

CUT: 25318 - 2015

MEMORÁNDUM N° 934 -2015-ANA-OPP-UCI

PARA : Ing. Miguel Ángel Castillo Vizcarra
Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos

ASUNTO : Remite original de Acuerdo entre la ANA y Conservación Internacional para proyecto "Monitoreo de Glaciares Tropicales Andinos en un contexto de Cambio Climático"

REF. : Memorándum N° 230-2015-ANA-DCPRH-ERH-CLI

FECHA : Lima, 09 MAR 2015

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de remitirle dos ejemplares en original del Acuerdo Interinstitucional celebrado entre Conservación Internacional y la Autoridad Nacional del Agua para la ejecución del proyecto "Monitoreo de Glaciares Tropicales Andinos en un contexto de Cambio Climático", suscrito el 28 de enero de 2015.

Al respecto, conforme al Memorándum Múltiple N° 64-2012-ANA-SG, Memorándum N° 226-2012-ANA-SG y Memorando N° 518-2012-ANA-SG/OAJ, sírvase disponer las acciones necesarias para su custodia y fines.

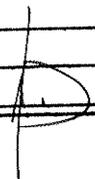
Atentamente,




Ing. Luis E. Pérez Sandoval
Director

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

GAP/NTD/SL

ANA - OSNIRH	
Pase a	Donita Torres
Acción	Por corresponder
Fecha	10.03.15
VºBº	

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 09 MAR 2015

RAFAEL M. VERA SQUEZ PELAEZ
FEDATARIO

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MONITOREO DE GLACIARES TROPICALES ANDINOS EN UN CONTEXTO DE CAMBIO CLIMATICO"

I. PARTES:

1. Fabio Alberto Arjona Hincapié, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.876.598 expedida en Montería, quien obra en su calidad de representante legal y en consecuencia en nombre y representación de la sucursal colombiana de la entidad extranjera sin ánimo de lucro denominada CONSERVACION INTERNACIONAL, sucursal legalmente establecida en Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante "CI").
2. Juan Carlos Sevilla Gildemeister, ciudadano peruano, mayor de edad, identificado con documento de identidad No. 00515466, quien obra en su calidad de Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2014-MINAGRI, y en consecuencia en nombre y representación de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA del Perú, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, (en adelante "Entidad Técnica Firmante").

Las partes arriba identificadas y en las condiciones anotadas, previas las consideraciones del numeral II, celebran el acuerdo interinstitucional contenido en el numeral III siguiente (en adelante el "Acuerdo").

II. CONSIDERACIONES:

1. Los glaciares andinos son una fuente importante de agua para la agricultura, generación de energía hidroeléctrica y agua potable. Los Andes tropicales han mostrado un retroceso marcado en las décadas recientes, y los escenarios de cambio climático proyectan incrementos máximos de temperatura de +4°C a +5°C en zonas por encima de los 4,000 m.s.n.m. para finales del siglo XXI. Esto podría ocasionar una reducción significativa de la cobertura glaciaria y la desaparición completa de glaciares, lo cual afectará no solamente la disponibilidad de agua sino que podría incrementar los riesgos de desastres asociados por ejemplo a desborde de lagunas glaciares.

La sucursal colombiana de la entidad extranjera sin ánimo de lucro denominada Conservación Internacional (en adelante "CI") y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el "Banco"), actuando en su calidad de administrador del Fondo de Múltiples Donantes para la Iniciativa de Energía Sostenible y Cambio Climático,

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 09 MAR. 2015

RAFAEL M. VELASQUEZ PELAEZ
FEDATARIO

celebraron un convenio de financiamiento no reembolsable (en adelante el "Convenio de Financiamiento"), cuyo objeto es cooperar en la ejecución del proyecto de inversiones para el monitoreo de glaciares tropicales andinos en un contexto de cambio climático, en adelante denominado el "Proyecto", en beneficio de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

El Proyecto está conformado por 3 componentes: El Componente 1 tiene como finalidad la provisión de equipamiento e información especializada, incluyendo la adquisición e instalación de estaciones hidrometeorológicas así como la compra de imágenes de alta precisión y equipos especializados para monitoreo glaciar. El Componente 2 está orientado a actividades de entrenamiento relacionado principalmente con técnicas para monitoreo glaciar e intercambio de conocimiento y metodologías. El Componente 3 está relacionado con el manejo y utilización de la información generada por la red de monitoreo glaciar en la toma de decisiones. Los componentes se encuentran claramente detallados en el Presupuesto Indicativo contenido en el párrafo 3.01 del Anexo Único del Convenio de Financiamiento.

De conformidad con el Convenio de Financiamiento el Proyecto será ejecutado por dos organismos ejecutores a saber:

- a) La ejecución de los componentes 1.1.1, 1.2.1, 1.3.1, 2.1, 2.2.1, 3.1.1, 3.2.1 y 4.1 ("Componentes CI") a que se refieren el Presupuesto Indicativo descrito en el párrafo 3.01 del Anexo Único, y la utilización de los recursos de la Contribución en lo referente a esos componentes, serán llevadas a cabo por el CI.
- b) La ejecución del resto de los componentes del Proyecto ("Componentes MMAyA"), que se mencionan en el Presupuesto Indicativo descrito en el párrafo 3.01 del Anexo Único del Convenio de Financiamiento y la utilización de los recursos de la Contribución para financiar tales componentes, será llevada a cabo por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua del Estado Plurinacional de Bolivia.

El 29 de julio de 2014, el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el "Banco") y CI perfeccionaron el convenio de financiamiento no reembolsable de inversión del fondo de múltiples donantes para la iniciativa de energía sostenible y cambio climático No. GRT/MC-14114-RG (en adelante el "Convenio de Financiamiento") cuyo objeto es la cooperación en la ejecución de un proyecto de inversiones para el monitoreo de glaciares tropicales andinos en un contexto de cambio climático (en adelante el "Proyecto") en beneficio de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

3. El Convenio de Financiamiento está integrado por las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y el Anexo Único.



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

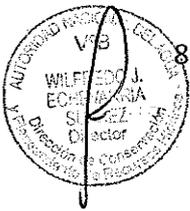
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 09 MAR 2015

RAFAEL M. VELASQUEZ PELAEZ

FEDATARIO

4. Salvo que en este Acuerdo se establezca algo diferente, las palabras utilizadas en este Acuerdo con su primera letra en mayúscula, en singular o plural, tendrán el significado que a ellas se les asigne en el Convenio de Financiamiento.
5. El Capítulo I de las Estipulaciones Especiales prevé lo siguiente:
 - 5.1. El costo total del Proyecto es de US\$1.650.000 (cláusula 1.01)
 - 5.2. El valor de la Contribución será de hasta US\$1.217.500 (cláusula 1.02)
 - 5.3. La Contribución junto con el financiamiento no reembolsable que recibe el Ministerio del Medio Ambiente y Agua del Estado Plurinacional de Bolivia, asciende a US\$1.500.000 (cláusula 1.02)
 - 5.4. Las Entidades Técnicas de Colombia, Ecuador y Perú aportarán una contrapartida en especie de US\$112.500. (cláusula 1.03)
 - 5.5. Las contrapartidas en especie que aportaran las Entidades Técnicas de Colombia, Ecuador y Perú en conjunto con la contrapartida que aportará la Entidad Técnica de Bolivia ascienden a la suma de US\$150.000.
6. La cláusula 3 de las Estipulaciones Especiales prevé que la ejecución de los componentes 1.1.1., 1.2.1, 1.3.1, 2.1, 2.2.1, 3.1.1, 3.2.1 y 4.1 (Componentes CI) a que se refiere el Presupuesto Indicativo descrito en el párrafo 3.01 del Anexo Único y la utilización de los recursos de la Contribución en lo referente a esos componentes, serán llevadas a cabo por CI.
7. La cláusula 3 de las Estipulaciones Especiales prevé que la ejecución del resto de los componentes del Proyecto ("Componentes MMAyA") que se mencionan en el Presupuesto Indicativo descrito en el párrafo 3.01 del Anexo Único y la utilización de los recursos de la Contribución para financiar tales componentes, será llevada a cabo por el Ministerio de Ambiente y Agua del Estado Plurinacional de Bolivia.
8. De conformidad con el numeral 4.03 del Anexo Único, las contrapartes técnicas del Proyecto (en adelante las "Entidades Técnicas") son:
 - 8.1. En Bolivia: el Instituto de Hidráulica e Hidrología, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
 - 8.2. En Colombia: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam).
 - 8.3. En Ecuador: el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI).
 - 8.4. En Perú: la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
9. El literal d de la cláusula 2.02 de las Estipulaciones Especiales prevé el perfeccionamiento de acuerdos interinstitucionales entre CI y las siguientes entidades: el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) de Colombia,



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe, certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 09 MAR. 2015

RAFAEL M. VELASQUEZ PELAEZ
FEDATARIO

el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI) del Ecuador y la Autoridad Nacional de Agua. Estos acuerdos interinstitucionales deben estar en conformidad con la sección IV del Anexo Único y especificar al menos lo siguiente:

- 9.1. Derechos y obligaciones de cada una de las partes firmantes de los acuerdos interinstitucionales.
- 9.2. Procedimientos a ser aplicados durante la Ejecución del Proyecto en Colombia, Perú y Ecuador
- 9.3. Especificar los aportes de contrapartida en especie de las Entidades Técnicas.
- 9.4. Especificar los compromisos de las Entidades Técnicas para garantizar la operación y mantenimiento de los equipos durante su vida útil.
- 9.5. Especificar los compromisos de las Entidades Técnicas para compartir la información recolectada a través del portal virtual regional a ser desarrollado por el Proyecto.
- 9.6. Especificar la responsabilidad de CI de realizar el traspaso de los bienes adquiridos a las Entidades Técnicas
- 9.7. Especificar la responsabilidad de CI de asegurar que toda la información, bases de datos, metodologías, productos y otros generados durante las consultorías contratadas y servicios de no consultoría adquiridos, sean entregados a las Entidades Técnicas.
- 9.8. Especificar los compromisos de CI y de las Entidades Técnicas de dar cumplimiento a las políticas de salvaguardas aplicables al Banco.

10. La Entidad Técnica Firmante es una de las Entidades Técnicas a que se refiere el Convenio de Financiamiento.

III. ACUERDO INTERINSTITUCIONAL:

1. **OBJETO:** El objeto de este Acuerdo es dar cumplimiento al Convenio de Financiamiento conviniendo entre CI y la Entidad Técnica firmante del mismo, los aspectos relativos a la ejecución del Proyecto a que se hace referencia en la consideración 9 anterior.

2. **OBLIGACIONES DE CI:** En virtud del perfeccionamiento de este Acuerdo, CI se obliga a:

- 2.1. Ejecutar los Componentes CI del Proyecto, en los términos, condiciones y plazos establecidos en el Convenio de Financiamiento.
- 2.2. Coordinar con la entidad ejecutora y las Entidades Técnicas en Bolivia la realización de las actividades de carácter regional del Proyecto.
- 2.3. Contratar un coordinador del Proyecto y un especialista en adquisiciones, previa no objeción del Banco.



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 09 MAR. 2015

RAFAEL M. VELASQUEZ PELAEZ
FEDATARIO

- 2.4. Monitorear y evaluar los Componentes CI del Proyecto.
- 2.5. Destinar los recursos de la Contribución única y exclusivamente a la ejecución de los Componentes CI, tal y como estos se encuentran descritos el Anexo Único.
- 2.6. Solicitar los desembolsos de los Componentes CI, administrar y disponer de los recursos provenientes de la Contribución de conformidad con los términos y condiciones previstos en el Convenio de Financiamiento, en el Manual Operativo y en el Plan de Adquisiciones aprobados por el Banco.
- 2.7. Realizar los pagos requeridos para el desarrollo de los Componentes CI del Proyecto, en los términos establecidos en los correspondientes contratos, en el Plan de Adquisiciones y en el Convenio de Financiamiento.
- 2.8. Transferir a las Entidades Técnicas los bienes, obras y equipos adquiridos durante la ejecución del Proyecto, en los términos, condiciones y plazos establecidos en el Manual Operativo.
- 2.9. Transferir a las Entidades Técnicas toda la información, bases de datos, metodologías, productos y otros generados durante las consultorías contratadas y servicios de no consultoría adquiridos, en los términos, condiciones y plazos establecidos en el Manual Operativo.
- 2.10. Administrar la cuenta especial de los recursos de los Componentes CI del Proyecto.
- 2.11. Elaborar y actualizar, en coordinación con las Entidades Técnicas de Colombia, Ecuador y Perú, el Manual Operativo que contenga disposiciones específicas sobre procedimientos detallados para ejecutar el Proyecto, incluyendo entre otros: (i) procedimientos para la adquisición de bienes y servicios, manejo financiero, y los requerimientos para desembolsos, contratación y pago de consultores, compra y alquiler de bienes, la realización de obras civiles, la realización de talleres, la presentación de informes, el sistema de monitoreo, la auditoría del Proyecto, (ii) modelos para la preparación y presentación de informes y reportes exigidos por el Convenio de Financiamiento, (iii) el modelo para la preparación de los Planes Operativos Anuales (POA), (iv) los Indicadores de Gestión y la evaluación ambiental y (v) este Acuerdo.
- 2.12. Elaborar y actualizar, en coordinación con las Entidades Técnicas de Colombia, Ecuador y Perú, el Plan de Adquisiciones del Proyecto.



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tomado a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 09 MAR. 2015

RAFAEL M. VELASQUEZ PELAEZ
FEDATARIO

- 2.13. Someter a aprobación del Banco, el Plan de Adquisiciones y el Manual Operativo así como sus actualizaciones.
- 2.14. Llevar a cabo los procesos de selección y contratación de consultores, obras y servicios, de conformidad con las políticas de adquisiciones del Banco aplicables a cada uno de estos procesos y con Convenio de Financiamiento, realizando para ello, las siguientes actividades:
 - 2.14.1. Elaborar con el apoyo de las Entidades Técnicas, los documentos base (términos de referencia, especificaciones técnicas etc.) para iniciar los procesos de adquisición.
 - 2.14.2. Realizar los procesos de revisión ex ante y de publicidad requeridos en cada uno de los procesos de selección requeridos para las adquisiciones de bienes, servicios y obras previstas en el Plan de Adquisiciones.
 - 2.14.3. Realizar, en conjunto con las Entidades Técnicas, la evaluación de ofertas, selección de contratistas o proveedores y adjudicación de los correspondientes contratos.
 - 2.14.4. Preparación de las minutas de los contratos adjudicados y celebración de los mismos.
- 2.15. Elaborar los estados financieros del Proyecto en los términos y condiciones exigidos por el Banco y establecidos en el Convenio de Financiamiento.
- 2.16. Contratar la auditoría externa de los Componentes CI del Proyecto.
- 2.17. Elaborar con la cooperación de las Entidades Técnicas, los reportes de progreso semestrales relacionados con los Componentes CI que deben ser presentados dentro de los 30 días posteriores al final de cada semestre.
- 2.18. Elaborar con la cooperación de las Entidades Técnicas, el informe final de los Componentes CI, que debe ser presentado dentro de los 60 días siguientes a la finalización del Proyecto, el cual incluirá todos los aspectos exigidos por el Convenio de Financiamiento y por el Banco, un informe sobre el estado de los equipos, bienes y obras adquiridas en ejecución del Proyecto, y el estado plan anual de mantenimiento de dichos bienes, obras y equipos.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El firmante que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que soy fe.

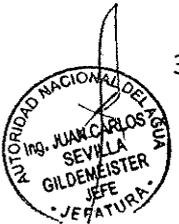
Lima, D 9 MAR. 2015

RAFAEL M. VELASQUEZ PELAEZ
SECRETARIO

- 2.19. Mantener el archivo del Proyecto y proporcionar al Banco toda la información relacionada con su ejecución, manejo administrativo y financiero de los recursos de la Contribución, cada vez que el Banco lo indique y en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Financiamiento y en el Manual Operativo.
- 2.20. Dar estricto cumplimiento a las políticas de salvaguarda aplicables al Proyecto.
- 2.21. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Plan Operativo Anual, el Manual Operativo y el Plan de Adquisiciones.
- 2.22. Dar estricto cumplimiento a cualquier otra obligación que le sea impuesta por este Acuerdo y por el Convenio de Financiamiento.

3. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TÉCNICA FIRMANTE:** En virtud del perfeccionamiento de este Acuerdo, la Entidad Técnica Firmante de este Acuerdo se obliga a:

- 3.1. Aportar la contrapartida en especie por un monto equivalente a USD 37,500.
- 3.2. Suministrar a CI, en los términos y condiciones establecidos en el Manual Operativo, la información relacionada con la contrapartida y su ejecución, con el fin de que CI pueda consolidar y presentar los correspondientes informes y reportes al Banco.
- 3.3. Operar y mantener las obras, equipos y bienes que le sean transferidos por CI durante toda su vida útil, cumpliendo para ello las normas técnicas generalmente aceptadas, el plan anual de mantenimiento y lo establecido en el Manual Operativo y adoptar las medidas que sean necesarias para corregir las deficiencias encontradas en el mantenimiento u operación de dichas obras, equipos y bienes.
- 3.4. Compartir toda la información que sea recolectada en ejecución del Proyecto en el territorio de su jurisdicción, a través de la plataforma virtual regional que se desarrollará también en ejecución del Proyecto, cumpliendo para ello con las obligaciones y procedimientos que se establezcan en el Manual Operativo.
- 3.5. Colaborar con CI en la elaboración del Manual Operativo del Proyecto y sus actualizaciones, en lo atinente a las actividades del Proyecto que se ejecutarán en el territorio de su jurisdicción.



AUTORIZADA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 09 MAR. 2015

RAFAEL M. VELASQUEZ PELAEZ
FEDATARIO

- 3.6. Colaborar con CI en la elaboración y actualización del Plan de Adquisiciones del Proyecto, en lo atinente a las adquisiciones que se realizarán para las actividades que se ejecutarán en el territorio de su jurisdicción.
- 3.7. Colaborar con CI en los procesos de selección y contratación de consultores, obras y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades del Proyecto que se ejecutarán en el territorio de su jurisdicción, realizando para ello, las siguientes actividades:
 - 3.7.1. Suministrar a CI los términos de referencia, especificaciones técnicas y cualquier información complementaria requerida para que CI pueda elaborar los documentos base de los procesos de adquisición.
 - 3.7.2. Designar los funcionarios que formarán parte del comité de evaluación de ofertas, selección de contratistas o proveedores y en la adjudicación de los correspondientes contratos.
- 3.8. Realizar la supervisión de los contratos, incluyendo la aprobación de productos de consultoría, que perfeccione CI y que se ejecuten en el territorio de su jurisdicción, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Manual Operativo y el Plan de Adquisiciones.
- 3.9. Suministrar a CI la información del territorio de su jurisdicción, requerida para la elaboración y presentación de los reportes de progreso semestrales en los términos y condiciones establecidos en el Manual Operativo.
- 3.10. Suministrar a CI la información del territorio de su jurisdicción, requerida para la elaboración y presentación del informe final del Proyecto.
- 3.11. Colaborar con CI en la ejecución del Proyecto y en el cumplimiento de los objetivos del Convenio de Financiamiento, en lo atinente a las actividades que se desarrollen en el territorio de su jurisdicción, para lo cual se compromete al menos a lo siguiente:
 - 3.11.1. Designar dentro de la institución a una persona de contacto responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones que a esta entidad le impone el presente Acuerdo y el Manual Operativo. Asimismo esta persona de contacto estará a cargo de la interlocución con CI, con las demás Entidades Técnicas y en general con cualquier persona natural o jurídica que de cualquier manera participe en la ejecución del Proyecto.



El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario pero que doy fe.

Lima, 09 MAR. 2015

RAFAEL M. VELASQUEZ PELAEZ
FEDATARIO

3.11.2. Organizar los grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que le impone este Acuerdo y el Manual Operativo.

3.12. Dar estricto cumplimiento a las políticas de salvaguarda aplicables al Proyecto.

3.13. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual Operativo.

3.14. Dar estricto cumplimiento a cualquier otra obligación que le sea impuesta por este Acuerdo o por el Manual Operativo.

4. **DURACIÓN:** La duración de este Acuerdo será igual a la duración del Convenio de Financiamiento y en consecuencia, se terminará única y exclusivamente, cuando por cualquier motivo o causa, termine el Convenio de Financiamiento.

5. **COORDINACIONES Y SEGUIMIENTO:** Las partes designan a las siguientes personas de contacto, quienes serán responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo y el Manual Operativo, así como de llevar a cabo las coordinaciones y seguimiento requerido para la correcta ejecución del proyecto.

5.1. Por CI se designa como persona de contacto al Gerente Administrativo ubicado en CI Colombia.

5.2. Por la Entidad Técnica Firmante se designa como persona de contacto al Director de Conservación y Planeamiento de recursos Hídricos.

6. **INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN - PROPIEDAD INTELECTUAL:**

6.1. La Entidad Técnica Firmante se obliga a intercambiar con cualquier otra Entidad Técnica del Proyecto de manera gratuita, la información que esté legalmente facultada para suministrar, bien sea propia o de terceros, siempre que el suministro de dicha información sea necesaria o conveniente para la ejecución del Proyecto.

6.2. La información que en virtud de lo establecido en el numeral anterior, sea suministrada por una Entidad Técnica a otra u otras, podrá ser utilizada única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. Cualquier uso diferente al aquí establecido, la modificación, reproducción, comercialización, cesión a terceros o cualquier otro tipo de uso de la información, requiere la autorización previa, expresa y escrita de la parte propietaria.



El fedatario que suscribe declara que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y que me remito en caso necesario de lo que corresponde.

Lima, 09 MAR 2015

RAFAEL A. VELASQUEZ PELAEZ
FEDATARIO

6.3. Los derechos patrimoniales sobre las obras o invenciones e información que se desarrolle en ejecución del Proyecto en el territorio de jurisdicción de la Entidad Ejecutora Firmante será de propiedad de esta Entidad.

7. PUBLICACIONES:

7.1. Los resultados parciales o definitivos del Proyecto y/o de las consultorías desarrolladas en ejecución del Proyecto, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, previa aprobación de la Entidad Técnica firmante y con visto bueno del Banco.

7.2. Las publicaciones que se realicen dentro del marco del Proyecto y/o de este Acuerdo deberán contar con la aprobación de la Entidad Técnica Firmante, incluirán siempre una referencia al Convenio de Financiamiento y contarán con visto bueno del Banco.

7.3. Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte y/o del Banco y/o de cualquier persona natural o jurídica sin su previa autorización por escrito.

8. INTERPRETACIÓN: las cláusulas de este Acuerdo serán interpretadas a la luz del Convenio de Financiamiento.

9. CESIÓN: Ni este Acuerdo ni las obligaciones que él impone a cada una de sus partes, podrán ser cedidos por ninguna de sus partes, salvo autorización previa y expresa de las otras partes y del Banco.

10. VIGENCIA: Este Acuerdo entrará en vigencia y plena validez a partir de su firma por las partes.

11. INDEMNIDAD: Teniendo en cuenta que la obligación impuesta por el Convenio de Financiamiento a CI de ejecutar los Componentes CI exige a su vez el cumplimiento por parte de la Entidad Técnica firmante de este acuerdo de las obligaciones aquí previstas y las previstas en el Manual Operativo, la Entidad Técnica firmante de este Acuerdo se obliga y garantiza a CI y al Banco lo siguiente:

11.1. Que está legal y estatutariamente facultada y autorizada para perfeccionar este Acuerdo, para ejecutarlo y para cumplir las obligaciones que el mismo les impone.



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

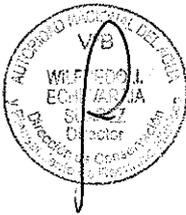
Lima, 09 MAR. 2015

RAFAEL M. VARGAS PÉLAEZ
FEDATARIO

- 11.2. Que asume de manera individual cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de sus obligaciones que este Acuerdo y el Manual Operativo le impone y asigna.
- 11.3. Que responderá de manera individual por los daños y perjuicios que ocasione a CI en razón del incumplimiento de sus obligaciones.

12. GENERALES:

- 12.1. Todos y cada uno de los derechos, facultades y recursos conferidos por este Acuerdo y el Acuerdo de Donación, podrán ser ejercidos por las partes de este Acuerdo, en la forma y oportunidad, y con la frecuencia y en el orden que estime apropiado y conveniente.
- 12.2. El ejercicio de una parte de cualquier derecho, facultad o recurso, no se entenderá ni interpretará como una renuncia al ejercicio simultáneo o posterior de cualquier otro derecho, facultad o recurso. El retardo u omisión de una parte de este Acuerdo en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso conferido no afectará de modo alguno el ejercicio de cualquiera de éstos, no se entenderá o interpretará como una renuncia de ellos ni como a una tolerancia o aceptación de las causas que den lugar al ejercicio de los referidos derechos, facultades o recursos.
- 12.3. Todas las estipulaciones contenidas en el presente Acuerdo obligarán a las partes del mismo, a sus sucesores y cesionarios y beneficiarán a las partes, a sus sucesores y cesionarios. Los poderes, facultades y derechos conferidos a cada una de la partes bajo este Acuerdo, podrán ser ejercidos por los representantes que las partes designen para dichos efectos y los actos que dichos representantes lleven a cabo, se entenderán realizados para y en nombre de la parte correspondiente.
- 12.4. Todas las notificaciones u otras comunicaciones que sean requeridas o permitidas bajo el presente Acuerdo se efectuarán por escrito y en la forma que a continuación se indica:
 - 12.4.1. Entrega personal con constancia del sello correspondiente o evidencia similar de la parte que recibe.
 - 12.4.2. Por correo registrado o certificado en cuyo caso se considerarán entregadas en la fecha de entrega impresa en la guía de envío.



AVIA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 09 MAR. 2015

RAFAEL M. VELASQUEZ PELAEZ
FEDATARIO

- 12.4.3. Por fax en cuyo caso se considerarán entregadas en la fecha que imprime el fax en la constancia de adecuada transmisión.
- 12.4.4. Por correo electrónico, las notificaciones u otras comunicaciones serán firmadas, escaneadas, remitidas, y se considerarán entregadas en la fecha que el correo del remitir expida constancia de recepción en el correo del destinatario.

Si a CI-Colombia:

Conservation International Foundation
Atn. Representante Legal
Cra. 13 No 71 41
Bogotá D.C. Colombia
57 1 3452854 extensión 109

Si a Autoridad Nacional del Agua

Atn. Director de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar – San Isidro
Lima – Perú
51 1 2243218



12.5. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

12.6. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia derivada del presente Convenio será resuelta mediante trato directo entre ellas mismas. De no ser posible la resolución directa, la controversia se someterá a los jueces colombianos. Este convenio se regula por la ley de la República de Colombia.



12.7. Para los efectos del presente Convenio, ambas Partes fijan como sus domicilios legales los señalados en el numeral 12.4.4 del presente documento.

Toda documentación que deba ser cursada entre las Partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el numeral 12.4.4 del presente instrumento.



Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra Parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.



12.8. Cualquier modificación de este Acuerdo requerirá la aprobación previa y escrita de todas sus partes y la aprobación del Banco.

Para constancia de lo anterior, se suscribe este Acuerdo en cinco ejemplares de igual tenor y valor con destino a cada una de las partes, a los 28 días del mes de enero del 2015.



Federico Aguirre H.

Director Ejecutivo
Conservación Internacional



[Signature]

Jefe
Autoridad Nacional del Agua



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 09 MAR. 2015

RAFAEL M. VELASQUEZ PELAEZ
FEDATARIO



Autoridad Nacional del Agua
 Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos
 Hídricos - DCPRH

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ANA	FOLIO N°
DCPRH	10

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 Unidad de Cooperación Internacional

06 MAR 2015

Recibido por: _____
 Hora: 02 STD: _____

CUT: 25318 - 2015

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 Unidad de Planeamiento

05 MAR 2015

Recibido por: _____
 Hora: _____ STD: _____

MEMORANDUM N° 230 -2015-ANA-DCPRH-ERH-CLI

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 Oficina de Planeamiento y Presupuesto

03 MAR 2015

Recibido por: _____
 Hora: 9:22 CUT: _____

PARA : Ing. LUIS PEREZ SANDOVAL
 Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Remite acuerdo interinstitucional entre Conservación Internacional y la Autoridad Nacional del Agua

REFERENCIA : Carta de fecha 25.FEB.2015

FECHA : 03 MAR 2015

Me dirijo a usted para remitirle dos (02) ejemplares del acuerdo interinstitucional entre Conservación Internacional y la Autoridad Nacional del Agua, debidamente suscritos por ambas partes, para el desarrollo del Proyecto "Monitoreo de Glaciares Tropicales Andinos para la Planificación del Desarrollo en el Contexto del Cambio Climático"; para su conocimiento y acciones correspondientes.



Atentamente,

Ing. WILFREDO J. ECHEVARRIA SUAREZ
 Director

Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos

WES/ F. Chiock.

ANA - OPP - UCI

Pase a: H. Tello.

Acción: men.

Fecha: 06/03 VºBº: C

San Isidro, 05 MAR. 2015 de.....

Pase a: UCI

Para: por correspondencia

Ing. HELLEN VEZANDRO SUAREZ
 Directora

UNIDAD DE PLANEAMIENTO

San Isidro: 04 MAR. 2015

Pase a:

UDP UCI UP

Para:

Atender Revisión e Informe
 Acción Necesaria Informar
 Prosaguir con el trámite Evaluar y Proceder
 Conocimiento y Fines Certif. Presupuestal
 Por corresponderle

ANA - OPP - UCI

Ing. LUIS PEREZ SANDOVAL
 Director

CENTRAL

EXP N° 0000000

REMITENTE

Nombre/Razon Social CONSERVACION INTERNATIONAL
Direccion

ANA	FOLIO N°
OA- UATD VENTANILLA	9

DOCUMENTO

CARTA S/N Fecha doc. 25/02/2015

Asunto REMITE 02 ACUERDOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE CONSERVACION INTERNATIONAL FOUNDATION (CI-COLOMBIA) Y AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)

Folios 9

DESTINATARIO

DIRECTOR DE CONSERVACION Y PLANEAMIENTO DE RECURSOS HIDRICOS CENTRAL / DCPRH

ACCION

- | | | |
|-------------------------------------|---------------------------------|--|
| 1. Accion necesaria e inmediata | 8. Conversemos | 15. Informar a (22) |
| 2. Acusar recibo y agradecer | 9. Corregir texto | 16. Para su Firma o V°B° |
| 3. Asistir en representación (22) | 10. Devolver al interesado | 17. Para atención urgente |
| 4. Archivar | 11. Difundir | 18. Por corresponderle |
| 5. Adjuntar antecedentes y devolver | 12. Evaluar/opinar | 19. Preparar respuesta para firma (22) |
| 6. Atender/Contestar directamente | 13. Falta completar información | 20. Proyectar Resolución (22) |
| 7. Coordinar (22) | 14. Formular Informe | 21. Su conocimiento |
| 22. | | |

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- No Aplica

Plazo (dias) 0 Silencio Negativo

REQUISITOS

ANA - DCPRH - ERH
Pase a: F. Chocak
Acción: Revisión
Fecha: 26/02/15 V°B° [Firma]

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
DCPRH - ERH
26 FEB 2015
Recibido por: [Firma]
Hora: CUT:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Dirección de Conservación y
Planeamiento de Recursos Hídricos
25 FEB 2015
Recibido por: [Firma]
Hora: CUT:

San Isidro: 26 FEB 2015
Pase a: M. Chocak
 ERH GRH SECRETARIA
 PRH COORD. ADM.
Para:
 Atender Revisión e Informe
 Acción Necesaria Informar
 Proseguir con el trámite Evaluar y Proceder

ANA - DCPRH

Carrera 13 No 71-41. Bogotá D.C Colombia
Tel: (+571) 3452854 /52/63
Fax : (+571) 3452854 Ext. 109.
www.conservation.org.co

**CONSERVACIÓN
INTERNACIONAL**



Colombia

Bogotá D.C, 19 de febrero de 2015

Señores

Ingeniero Wilfredo Echevarria Suarez

Fernando Chiock Chang

Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua

Tel: 5137130 / 5137160 anexo 2302

Calle Diecisiete 355 - Urb. El Palomar - San Isidro

Lima- Peru

**Referencia: ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE CONSERVATION
INTERNATIONAL FOUNDATION (CI-COLOMBIA) Y AUTORIDAD NACIONAL DEL
AGUA (ANA)**

Estimados Ingenieros Wilfredo y Fernando:

Remito a ustedes dos originales del acuerdo de la referencia, debidamente firmados.

Agradecemos su atención.

Cordial saludo,


**FABIO ALBERTO ARJONA HINCAPIE
REPRESENTANTE LEGAL
CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION**

Contiene 2 Originales Acuerdo firmado.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
VENTANILLA ÚNICA	
RECEPCIÓN	
25 FEB 2015	
Recibido por: <i>Ci. J. L.</i>	
Hora: 10:01	Folios: 9
CUT: 25318	
LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD	